

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo A. **2023-00013**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se INADMITE la presente demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por Dylan Santhiago Fuentes Santos representado por su progenitora Ivon Lorena Santos Ortiz Contra Jesús Alexis Fuentes Hernández, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente

1. Exclúyase las pretensiones relacionadas con los intereses moratorios, dada su inadmisibilidad en esta clase de asuntos, por tratarse de una obligación civil (C.C., art. 1617).
2. Exclúyase la pretensión 1.3.1., respecto de ítems de educación, adviértase que la conciliación entre las partes se llevó a cabo el 13 de septiembre de 2021, siendo exigible a partir del mismo mes y año.
3. Alléguese todos los documentos que complementen el título, como quiera que la obligación referente al rubro de vestuario compone un título ejecutivo complejo.
4. Dese a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* la dirección electrónica del demandado y allegue *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, Art. 8°, Inc. 2°).

Con todo, **preséntese íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**Juez**

